

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200045500**

Atendiendo las peticiones de amparo de pobreza elevadas por las sociedades Títulos y Finanzas S.A. y Valores y Mercados S.A., en sus contestaciones a la demanda, vistas en folio 177 del consecutivo 42 y folio 118 del consecutivo 45, así como el escrito de réplica realizada por la actora.

Ha de decirse que dicha figura a las personas jurídicas es otorgada de manera excepcional, una vez se confronte la posibilidad de asumir los costes procesales.

En este orden de ideas ambas sociedades apelan al amparo en sustento a los inconvenientes económicos que en apariencia provienen del asunto aquí puesto en conocimiento como objeto procesal, apoyándose en la pericia practicada en sus finanzas misma que se sustenta en las vigencias 2017 a 2019.

Confrontando las exposiciones de la parte actora y la documental allegada por la pasiva, resulta necesario previo a lo pertinente conminar al extremo pasivo a fin que adose documental idónea respecto a su estado actual económico que le impida concurrir a los costos procesales normales de esta instancia.

NOTIFÍQUESE (9)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc411cba489863d73bb36492485828da94f70cd5c1c9069ad23a363b48064bc**

Documento generado en 18/07/2022 08:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>